REGLAMENTO DE BRACEROS/AS Y BANDERAS

COFRADÍA SANTO CRISTO DE LA BIENAVENTURANZA

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Cofradía del Santo Cristo de la Bienaventuranza establecen las normas básicas, derechos y obligaciones por las que han de regirse todos y cada uno de los hermanos y hermanas que forman parte de la misma, y otorgan, en su Título 1, artículo 1º, la posibilidad de desarrollar Reglamentos para el adecuado cumplimiento de los fines de la Cofradía.

De esta manera, la confección de este Reglamento obedece a la necesidad de regular la organización en los pasos de la Cofradía, adquiriendo más intensidad durante la Semana Santa y sus fechas previas. Todo ello, con la finalidad de alcanzar un óptimo desarrollo, orden y esplendor de los actos que la Cofradía organiza, por lo que el cumplimiento del articulado de este Reglamento -una vez aprobado en Junta General de Hermanos- será obligatorio para todos los Hermanos y Hermanas que integran cada uno de los Pasos.

En el presente Reglamento se relacionan y estará, en todo lo que no disponga, sometido a lo establecido en los Estatutos. Para lo no previsto en los Estatutos y Reglamento de Braceros, la Junta de Seises de la Cofradía tendrá potestad para decidir.

REGLAMENTO DE BRACEROS Y BRACERAS, BANDERAS Y SUPLENTES DE LA COFRADÍA DEL SANTO CRISTO DE LA BIENAVENTURANZA

TÍTULO I.- DE LOS BRACEROS Y BANDERAS.

ARTÍCULO 1.- DE LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE BRACERO Y BANDERA.

Podrán ser braceros de cada uno de los Pasos de adultos de la Cofradía, todos aquellos hermanos y hermanas que hayan cumplido los dieciocho años de edad, que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento y se comprometan a cumplir sus prescripciones. Excepcionalmente, podrán ser braceros de los pasos de adultos los hermanos y hermanas que hayan cumplido dieciséis años con la autorización expresa por escrito de su padre, madre o tutor.

El único paso de la cofradía, que no es de adultos, es el paso de la Santa Cruz, llevado por jóvenes de 14 a 16 años, siendo también obligatorio, al tratarse de menores de edad, para formalizar su inscripción en el paso, la autorización expresa por escrito de su padre, madre o tutor.

La costumbre y el espíritu de esta Cofradía siempre ha preferido la puja de hombres y mujeres por separado, y por ello, en la Cofradía, no existe la puja mixta en los pasos de adultos, quedando únicamente validada en el paso de la Santa Cruz.

El resto de pasos, numerados a continuación, sólo podrán ser compuestos en su libro por braceros o braceras y portados en procesión por hermanos o hermanas, no permitiendo la puja mixta.

- Paso de Nuestro Señor Jesús Nazareno, Hermanos.
- Paso del Santo Cristo de la Bienaventuranza (Titular de la Cofradía), Hermanos.
- Paso de Nuestra Madre de la Piedad, Hermanas.
- Paso de María Santísima de la Misericordia, Hermanas.

Exclusivamente, en caso de extrema y puntual necesidad, por el bien de la Cofradía, podrá permitirse una puja mixta, siendo imprescindible, identificar y autorizar previamente a los hermanos o hermanas que vayan a realizarla por los Seises de los pasos afectados. Dichos hermanos o hermanas deben ser conscientes de que se trata de algo puntual y voluntario.

Podrán ser banderas de los diferentes Pasos de la Cofradía todos aquellos hermanos y hermanas, a partir de los doce años de edad, que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento, se comprometan a cumplir sus prescripciones y a los que sus condiciones físicas les permitan, la llevanza de tales elementos. Deberán en todo caso aportar a la Secretaría, junto con su solicitud de inscripción, la preceptiva autorización de su padre, madre o tutor sólo en caso de ser menores de edad.

Cada uno de los Pasos de la Cofradía dispondrá de un "Libro de Braceros/as" en el que estarán incluidos los braceros/as titulares, braceros/as suplentes, banderas titulares y banderas suplentes, así como los braceros/as honorarios. Los hermanos y hermanas solo podrán ser braceros/as o banderas de un Paso y, por tanto, constarán inscritos en un único Libro de Braceros/as.

Los Libros de Braceros/as de cada uno de los Pasos, serán expedidos y custodiados por el Secretario de la Cofradía, si bien serán actualizados por el Seise de cada paso. Podrán ser consultados por éstos en la Secretaría de la Cofradía o por los medios telemáticos que en su caso pudieran disponerse, ello teniendo en cuenta las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los hermanos podrán, en su caso, solicitar por escrito dirigido a la Secretaría las correcciones que consideren oportunas. Siendo éstas valoradas y atendidas por el Secretario junto con el Seise del Paso correspondiente. En caso de no acuerdo entre el Seise y el Secretario, decidirá el Abad.

Los libros para la Semana Santa serán impresos por los Seises de paso el V Domingo de Cuaresma con el fin de que los braceros puedan consultar su número de orden en la Junta General Ordinaria de Hermanos.

ARTÍCULO 2.- DE LOS BRACEROS/AS TITULARES.

Serán considerados braceros/as titulares todos los que así figuren en el Libro de Braceros, habiendo adquirido tal condición por estricto orden de inscripción en el mismo. Cada Paso tendrá tantos braceros titulares como puestos de puja tenga la parrilla del Paso.

Adquirirán la condición de braceros/as titulares los braceros/as suplentes por estricto orden de inscripción en el Libro de Braceros/as a medida que vayan produciéndose bajas entre los braceros/as titulares, de manera que cada puesto de bracero titular que cause baja será ocupado por el bracero inmediatamente posterior en el listado, con lo que el primero de los braceros suplentes en ese momento pasará a formar parte de los braceros titulares.

En la Procesión, los braceros/as titulares tendrán derecho a un puesto en la parrilla del Paso, pero no a un puesto determinado, pudiendo este variar a lo largo de los años e incluso a lo largo de la propia Procesión. Se situará a los braceros/as en función de su altura y, en todo caso, del criterio del Seise del paso, debiendo los hermanos atender las instrucciones que sobre este particular se les den, prevaleciendo el interés general del Paso, sin posibilidad de efectuar reclamación alguna.

Los braceros/as titulares no podrán abandonar su puesto en el Paso sin comunicárselo previamente al Seise responsable del mismo o al bracero/s mayor/es correspondiente, debiendo indicar los motivos por los que cede su puesto y deberán, en todo caso, observar las indicaciones del Seise para la colocación del bracero suplente que corresponda en el puesto que queda vacante.

En caso de que la Cofradía adquiera nuevos Pasos que sustituyan a los ya existentes se mantendrán vigentes los Libros de braceros/as correspondientes a los pasos sustituidos. Si la Cofradía adquiriera nuevos Pasos que no sustituyeran a otros ya existentes se confeccionarán nuevos libros de braceros/as, en los que se inscribirán los hermanos/as interesados por estricto orden de solicitud. En caso de tener el mismo día de solicitud, se inscribirá primero al hermano/a con mayor antigüedad en la Cofradía. También se resolverá si el nuevo paso corresponde únicamente a Hermanos o Hermanas, no permitiendo la puja mixta, excepto en el supuesto previsto en el Artículo 1 de este Reglamento.

ARTÍCULO 3.- DE LOS BRACEROS SUPLENTES

Los braceros suplentes se ordenarán en el libro de Braceros/as por estricto orden de inscripción. En caso de que las solicitudes de inscripción de dos o más hermanos se reciban por el Secretario al mismo tiempo será inscrito en primer lugar aquel que disponga de la carta de pago más antigua, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento en relación con la adquisición de la condición de bracero suplente por parte de los banderas.

En los Libros de Braceros/as de cada uno de los Pasos estará limitado el número de braceros/as suplentes al mismo número que de braceros titulares conste la parrilla del Paso. Se intenta de esta manera favorecer que todos los Pasos de que dispone la Cofradía tengan un número de suplentes similar. En el momento en que el número de suplentes del Paso sea inferior al de titulares, se abrirá un plazo de inscripción que será convenientemente publicado por la Secretaría.

Se podrá excepcionalmente superar el número de braceros/as suplentes establecidos para cada Paso en circunstancias excepcionales a criterio de la Junta de Seises.

En la Procesión, los braceros/as suplentes ocuparán los puestos libres en la parrilla del Paso una vez hayan pasado lista los titulares, teniendo en cuenta principalmente su altura, de manera que igualen con el bracero al que vayan a sustituir y, en todo caso, el criterio del Seise.

Los braceros/as suplentes que al inicio de la Procesión no ocupen puesto dentro de la parrilla del Paso procesionarán con total compostura en el lugar en el que el Seise del Paso les indique. No podrán los braceros/as ausentarse ni abandonar su puesto en la Procesión sin comunicarlo previamente al Seise responsable del Paso o al bracero mayor correspondiente. Deberán los braceros/as estar en todo momento a disposición del Seise del Paso y cumplir las indicaciones que de éste reciban, así como las que pueda trasladar el Bracero Mayor por orden del Seise del Paso.

Los braceros/as suplentes deberán siempre estar disponibles para la puja, no pudiendo negarse a participar de la misma salvo causa que le impida desarrollarla con normalidad y que deberá ser comunicada al Seise responsable del Paso.

En la Procesión podrán los Seises de cada Paso, en caso de necesidad, solicitar la participación de braceros/as suplentes de otros pasos, de común acuerdo con el Seise del paso cuyos suplentes se requieren, y respetando siempre el Artículo 1 de este reglamento.

ARTÍCULO 4.- DE LAS BANDERAS TITULARES Y BANDERAS SUPLENTES.

Para adquirir la condición de bandera, titular o suplente, de cualquiera de los Pasos deberán los hermanos tener la edad de doce años, así como las condiciones físicas oportunas para desempeñar tal labor. Cada Paso de que dispone la Cofradía contará, como máximo, con cinco hermanos banderas.

Cuando se produzcan vacantes en estos puestos se abrirá un plazo de inscripción que será convenientemente publicado por el seise del Paso, accediendo los hermanos/as a la condición de banderas por estricto orden de solicitud. En caso de recibir la solicitud el mismo día, se tendrá en cuenta el número de carta de pago del hermano/a, priorizando el acceso al más antiguo en la Cofradía.

Será bandera titular de cada uno de los Pasos el hermano que figure en primer lugar, por estricto orden de inscripción para el desempeño de tal cargo, en el Libro de Braceros, banderas y suplentes.

Los hermanos/as con la condición de banderas suplentes participarán en la Procesión al lado de la bandera, de forma ordenada y siguiendo las indicaciones del Seise del Paso o las de la persona a la que el Seise del paso encargue el cometido y deberán estar dispuestos para sustituir al hermano/a bandera titular en cualquier momento de la Procesión en que se les requiera. El hermano/a bandera titular favorecerá la participación en este cometido de todos los suplentes inscritos, debiendo participar todos, rotando la bandera, a lo largo de la procesión.

El hermano/a bandera, titular o suplente que alcance la edad mínima para poder formar parte de los braceros/as del Paso, esto es dieciocho años (excepcionalmente dieciséis años) en el caso de los pasos de adultos y catorce años en el paso de la Santa Cruz, podrá adquirir la condición de bracero suplente si así lo desea, con el beneficio de ser inscrito en el libro de braceros/as, si cumple todas las disposiciones de este reglamento, con la fecha de antigüedad en la que accedió a ser bandera del paso.

ARTÍCULO 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BRACEROS Y BANDERAS.

Serán derechos de los braceros y banderas:

- Participar los braceros de la puja y los hermanos banderas de portar las mismas en la Procesión de las Bienaventuranzas, así como en cualquier otro acto en el que participe el Paso en cuyo Libro estén inscritos y en el resto de actos que organiza la Cofradía.
- Participar en cuantas reuniones o actos celebre el Paso al que estén inscritos.
- Consultar su puesto en el Libro de Braceros/as de su Paso, previa identificación del interesado, en el que figuran braceros honorarios, titulares y suplentes, así como los banderas titulares y suplentes, y solicitar del Seise del Paso y Secretario, en su caso, las correcciones que consideren oportunas.
- Ser elegidos los braceros como Braceros/as Mayores del Paso y realizar otras funciones que el Seise responsable del mismo les pueda encomendar.
- Todos los demás derechos que puedan derivarse de la aplicación de este Reglamento así como del resto de las normas de la Cofradía.

Serán obligaciones de los braceros/as y banderas:

- Estar al corriente de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Cofradía y del propio paso, si existieran, de manera que los hermanos/as que no se encuentren al corriente de pago de cuotas no serán leídos a la hora de pasar lista, perdiendo el derecho a puja y a portar banderas hasta que regularicen el pago de las cantidades pendientes.
- Justificar su no asistencia a la Procesión con la antelación suficiente para favorecer una mejor organización del Paso.
- Estar dispuestos con absoluta puntualidad a la hora indicada por el Seise de su Paso para pasar lista al inicio de la Procesión. No siendo así, perderán su puesto de bracero titular o bandera titular por ese año.
- Someterse al tallaje de su altura al hombro si son requeridos por el Seise de su Paso a tal efecto, para mejor colocación de todos los braceros, titulares y suplentes, en la parrilla.
- Facilitar los braceros titulares la puja de los braceros suplentes del Paso.
- Proporcionar al Seise del Paso o a cualquier miembro de la Junta de Seises su identificación mediante DNI u otro documento oficial a la hora de pasar lista o en el transcurso de la procesión, en caso de ser requerido en tal sentido.
- No abandonar su puesto en el Paso sin comunicárselo previamente al Seise o al Bracero Mayor, debiendo, en caso contrario, alegar causa justificada.
- Participar de la puja todos los braceros que desfilen en el lugar establecido para los suplentes cuando se les requiera para ello, no pudiendo negarse salvo que concurran motivos de fuerza mayor que se lo impidan.
- Facilitar sus datos personales y de contacto a la Secretaría de la Cofradía, con las prevenciones establecidas en la LOPD, comunicando cualquier cambio que se produzca en los mismos.

- Aceptar las disposiciones del presente Reglamento, así como cumplir las indicaciones del Seise del Paso o, en su caso, las que los Braceros/as Mayores le trasladen por orden de este, así como todo lo que en cada momento disponga cualquier otro miembro de la Junta de Seises.
- Participar en las procesiones con la uniformidad reglamentaria que disponen los Estatutos de la Cofradía y, en todo caso, con el capillo bajado, no pudiendo levantarse este en ningún momento del transcurso de la procesión.
- No utilizar teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos en el transcurso de la Procesión u otros actos en los que participe el Paso en el que figuren inscritos.
- Colaborar siguiendo las directrices del Seises del Paso en el reparto ordenado de las flores al finalizar la Procesión.
- Todas las demás obligaciones que puedan derivarse de la aplicación de este Reglamento así como del resto de las normas de la Cofradía.

ARTÍCULO 6.- DE LAS BAJAS Y MODIFICACIÓN DEL LIBRO DE BRACEROS.

Causarán baja del listado del Paso y por tanto perderán su condición de braceros/as o banderas del mismo los hermanos que causen baja en la Cofradía, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos de la Cofradía.

La falta injustificada durante tres años lleverá la pérdida de antigüedad en el paso, pasando a ser el último suplente del libro de braceros.

Se entenderá la falta como justificada cuando el bracero/a o bandera acredite ante el Seise del Paso, de forma fehaciente y/o documental si así se le requiere, con la suficiente antelación, su imposibilidad de asistir a la Procesión.

Podrán los Seises de cada Paso pasar lista en cualquier otro momento de la Procesión, considerándose la no presencia del bracero en su puesto como falta injustificada. Quedarán exentos de justificar estas faltas los hermanos a los que la Junta de Seises hubiera encargado algún cometido durante la Procesión, o previo a la misma, que les impida pasar lista, así como los integrantes de las secciones musicales y los hermanos que colaboran en el grupo de montaje.

ARTÍCULO 7.- DE LOS BRACEROS HONORARIOS.

Los braceros/as podrán voluntariamente apartarse de su condición de bracero titular o suplente del Paso, previa comunicación al Seise o a la Secretaría, momento en que adquirirán la condición de Bracero/a Honorario. Puden además los hermanos/as acceder a esa condición en atención a otras situaciones excepcionales que deberá valorar la Junta de Seises.

Se establece la edad de setenta años como edad máxima para ostentar la condición de bracero/a titular o suplente del Paso, momento en el que los braceros/as pasarán obligatoriamente a la categoría de Braceros/as Honorarios.

Los Braceros/as honorarios podrán participar de la puja en momentos puntuales cuando así lo deseen, siendo tal circunstancia facilitada por el Seise y los braceros.

Los braceros que adquieran la categoría de honorarios serán homenajeados por todos los hermanos de la Cofradía, siendo reconocida su labor mediante la entrega por parte del Seise de su Paso de un diploma en un acto público organizado por la Cofradía.

TÍTULO II.- DE LA PRESIDENCIA DE LOS PASOS.

ARTÍCULO 8.- DEL SEISE.

El Seise será el máximo responsable de la organización del Paso, debiendo todos los braceros/as acatar sus órdenes. En lo que al desarrollo de la Procesión se refiere, el Seise deberá acatar las indicaciones que le haga llegar el ViceAbad.

ARTÍCULO 9.- DE LOS BRACEROS MAYORES.

Los Braceros/as Mayores serán elegidos de entre los braceros/as del Paso por votación a celebrar en junta o reunión de braceros/as. Será necesaria la mayoría simple de los votos de los presentes en la reunión para la elección de Bracero/a Mayor cuyo nombramiento será prorrogado anualmente de forma automática siempre que no se acuerde su sustitución. Tal nombramiento deberá, en todo caso, ser ratificado por la Junta de Seises. Cada Paso contará con uno o, como máximo, dos Braceros/as Mayores, que asistirán al Seise en todo lo que éste les requiera durante el desarrollo de la Procesión, así como en cualquier otro acto relacionado con cada uno de los Pasos que pudiera celebrarse. Los braceros/as mayores que actualmente componen cada uno de los pasos de la Cofradía serán mantenidos como tales hasta que el Seise del Paso determine.

Se podrá solicitar por parte de los braceros la elección de un nuevo bracero/a mayor cuando sea solicitado por escrito por al menos treinta braceros/as del paso.

Los Seises de cada Paso podrán igualmente asignar las funciones que crean oportunas a otros braceros del Paso, tales como la recogida de las flores, la recogida de tentemozos, portar el "llamador" del Paso, etc. sin necesidad de ningún tipo de nombramiento

ARTÍCULO 10.- DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS.

Es facultad del Seise, en caso de que lo considere conveniente y de común acuerdo con el Abad, convocar la celebración de cuantas reuniones del Paso o "juntas de braceros" estime oportunas, para lo que remitirá, con la suficiente antelación, la correspondiente convocatoria a todos los braceros/as y banderas que integran el Libro de Braceros/as. Dicha convocatoria podrá remitirse, a elección del Seise, por correo ordinario o por cualquier otro medio telemático. Las reuniones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia del Seise del Paso o del miembro de la Junta que le sustituya, y la mayoría absoluta de los convocados y, en segunda convocatoria, quince minutos más tarde, con el número de los presentes, cualquiera que sea este. El objetivo de las juntas de braceros/as será informar a éstos de las diferentes novedades que en el seno de la Cofradía y del Paso en particular hayan podido producirse, así como de los diferentes actos que se celebren, tratándose además cuestiones ordinarias sobre la organización del Paso y otros temas que en cada momento pudieran surgir. Cuando se realice una votación, solo tendrán derecho a voto los hermanos/as mayores de edad.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión por parte de los hermanos/as cuyas atribuciones se recogen en este Reglamento de cualquier acto contrario a lo dispuesto en el mismo podrá dar lugar a la imposición de las sanciones que se establecen en el artículo 42 de los Estatutos de la Cofradía.

Las Faltas pueden ser leves, graves o muy graves.

1.- Serán faltas leves:

- Las faltas de puntualidad a la hora de pasar lista.
- La desatención a los miembros de la Junta de Seises o al resto de los hermanos.
- La falta de compostura en la Procesión u otros actos que celebre la Cofradía. Se establece la prohibición expresa de levantarse el capillo durante la Procesión.
- Las demás recogidas en los Estatutos de la Cofradía.

2.- Serán faltas graves:

- La reincidencia en faltas leves.
- Las faltas de respeto a los miembros de la Junta de Seises o a los hermanos.
- El incumplimiento de los braceros/as o banderas de las órdenes de la Junta de Seises.
- La falta de uniformidad.
- Negarse los braceros/as o banderas a participar de la puja o a portar la bandera cuando se les requiera en tal sentido.
- No someterse los braceros/as al tallaje de su altura al hombro cuando sean requeridos para ello.
- No proporcionar los braceros/as o banderas sus datos personales cuando un miembro de la Junta de Seises les requiera en tal sentido.
- Utilizar durante la Procesión teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para tomar fotografías o con cualquier otro fin.
- Las demás recogidas en los Estatutos de la Cofradía.

3.- Serán faltas muy graves:

- La reincidencia en faltas graves.
- El abandono de la Procesión sin comunicarlo previamente al Seise o miembro de la Junta de Seises y sin alegar causa justificada.
- Perjudicar de forma intencionada el patrimonio de la Cofradía.
- La insubordinación a la Junta de Seises.
- Las demás recogidas en los Estatutos de la Cofradía.

Para las situaciones no recogidas en el presente reglamento habrá de estarse a lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía y en particular al Régimen Sancionador establecido en los mismos, siguiendo en todo caso el procedimiento que tales Estatutos disponen.